REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CALDONO

CONTRATO DE CONSULTORIA CCT No. 023-2009

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CALDONO
CONTRATISTA:	FRANCIA RAQUEL LANDAZABAL CABALLERO
IDENTIFICACIÓN:	C. C. No. 67.012.076
DIRECCIÓN :	CARRERA 5 B No. 26n – 61 LOS HOYOS POPAYAN
TELEFONO:	8200717 CEL 317.316 43 06
OBJETO:	DISEÑO PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE PESCADOR, MUNICIPIO DE CALDONO CAUCA.
VALOR :	TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 13'100.000) M/CTE.
PLAZO:	TRES (03) MESES
D. P. No.	559 DEL 11 DE JUNIO DE 2009

Entre los suscritos, a saber, **ENELIA SALINAS CHIVATA,** mayor de edad y vecina de la población de Caldono, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.545.283 expedida en Popayán, quien obra en nombre y representación del municipio de Caldono (Cauca) en su calidad de Alcaldesa municipal, debidamente facultada para la suscripción contratos, mediante Acuerdo Municipal 005 del 20 de Mayo de 2009, amparada en la facultad que le confiere el parágrafo y el ultimo inciso del articulo 39 de la Ley 80 de 1993, y acorde con el procedimiento establecido en el inciso 3º del articulo 3º del decreto 855 de 1994, quien para efectos de está se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra parte la Ingeniera **FRANCIA RAQUEL LANDAZABAL CABALLERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.012.076 de Cali (Valle), M.P. No. 76335127417 VLL, que para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría que se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Corresponde a las Entidades Territoriales prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. **2)** Que la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación de Propósito General destinados a la financiación de competencias en materia de Agua Potable y saneamiento básico deben destinarse a: Preinversión en diseños, estudios e interventorías; construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de acueducto y alcantarillado, sistemas de potabilización del agua y de tratamiento de aguas residuales, así como soluciones alternas de agua potable y de disposición de excretas, entre otras. **3)** Que dentro del Plan Orgánico Anual de Inversiones se encuentra incluido el proyecto preinversión estudios y diseños proyectos de Agua Potable. **4)** Que la administración municipal apropio un recurso para la realización del Diseño plan Maestro de alcantarillado en el Centro Poblado de Pescador. **5)** Que el contratista escogido cuenta con la experiencia e idoneidad relacionada con el objeto contractual. **6)** Que el Tesorero General del municipio ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. Expuesto lo anterior, el presente contrato se rige por las disposiciones de la ley 80 de l993, sus decretos reglamentarios y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL MUNICIPIO** a realizar el DISEÑO DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE PESCADOR, MUNICIPIO DE CALDONO CAUCA, acorde a propuesta anexa contenida en un (1) folio la cual hace parte íntegra del presente contrato. El contratista manifiesta conocer perfectamente el trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes y todo lo cual quede bajo su responsabilidad. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a realizar el DISEÑO DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE PESCADOR, MUNICIPIO DE CALDONO CAUCA, haciendo entrega del documento objeto del presente contrato en original, una copia y medio magnético, el cual contendrá:

DESCRIPCION	UNID	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
DISEÑO DE COLECTORES				
Levantamiento topográfico colectores	Km	3.0	$ 700000	$ 2'100.000

Levantamiento topográfico	M2	200	$ 2500	$ 500.000
Diseño hidráulico colectores	Km	3.0	$ 500.000	$ 1'500.000
DISEÑO DE PTAR				
Caracterización de agua residual o	Und	1	$ 600.000	$ 600.000
Diseño hidráulico	Unid	1	$ 2'000.000	$ 2'000.000
Diseño Estructural	Unid	1	$ 2'000.000	$ 2'000.000
Estudio de suelos	Unid	1	$ 1'300.000	$ 1'300.000
Memoria de diseño	Unid	1	$ 900.000	$ 900.000
Manual de operación y mantenimiento	Unid	1	$ 500.000	$ 500.000
Planos estructurales	Unid	10	$ 120.000	$ 1'200.000
Ficha MGA	Unid	1	$ 500.000	$ 500.000
TOTAL				$13'100.000

El Contratista declara estar informado de la obligación que le asiste desde el primer día de la vigencia del presente contrato. **TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO/** El valor del presente contrato es por la suma de TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 13'100.000) M/CTE, que el Municipio pagará así: **a)** El treinta por ciento (30%) del valor total del contrato en calidad de anticipo a la firma del acta de inicio y el saldo al cumplimiento del objeto contractual a satisfacción del Municipio. **b)** Los pagos se harán previa disponibilidad de caja. El municipio se abstendrá de realizar el pago hasta tanto el contratista no presente la certificación que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, A.R.P. y Pensión. **CUARTA.- DURACIÓN/** El Plazo del presente contrato se ha fijado en un término de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA.- CADUCIDAD/** El Municipio mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presente un hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización. Para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **SEXTA.- CESIÓN/ EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo autorización previa y escrita por **EL MUNICIPIO**. Para la ejecución de ciertas actividades que deben ser realizadas con mayor eficiencia, eficacia o economía **EL CONTRATISTA** podrá subcontratarlos con previa autorización escrita por **EL MUNICIPIO** y remitiendo a la administración los respectivos soportes documentales de los subcontratados. El empleo de tales subcontratistas no relevara a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de coordinación técnica, de control, supervisión y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **PARAGRAFO**: El contratista podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra la entidad contratante por esta causa. **SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES/ EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80/93. **OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES/** El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales consagrados en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. los cuales se entienden incorporados al presente contrato. **NOVENA.- RELACIÓN LABORAL/** El presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni cualquier indemnización alguna por accidente de trabajo u otra causa entre el Contratista y el Municipio, o al personal que el Contratista asigne u ocupe para su eficaz ejecución. Es decir el contratista tiene derecho únicamente al pago del valor pactado en el presente contrato. **DECIMA.- SUPERVISION/** la supervisión del objeto del contrato, estará a cargo del Jefe de Despacho de la Subsecretaría de Infraestructura del Municipio. **DÉCIMA PRIMERA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL/** Dicho pago se hará con cargo al Presupuesto de Gastos del Municipio de Caldono, vigencia fiscal 2009, Total Gastos 2; Total Inversión 22; Agua Potable y Saneamiento Básico 2203; Preinversión Estudios y Diseños Proyect5os de Agua Potable 220305; Preinversión estudios y diseños proyectos de Agua Potable 22030501; y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o de mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas mediante acto administrativo motivado, equivalentes hasta el 10 % del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte de EL

CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este indemnizará al **MUNICIPIO** en una cuantía del 20% del valor del Contrato. **DECIMA CUARTA.- EQUILIBRIO FINANCIERO/** El municipio se obliga al pago de los gastos y costos procesales es en que incurra **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato y para mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos con ocasión del presente contrato, para lo cual se suscribirán, cuando a ello hubiere lugar, acuerdos mediante actas escritas, sobre condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses ajustando la cancelación alas disponibilidades presupuestales. **DECIMA QUINTA/ SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ella establezcan en relación con sus empleados, por el personal que vincule **EL CONTRATISTA**, no tiene el carácter de servidores públicos y en consecuencia sus relaciones laborales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concertantes y complementarias, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a **EL MUNICIPIO** y por lo tanto no asume responsabilidad ni solidaridad alguna sobre la materia. **DECIMA SEXTA. CLAUSULA COMPROMISORIA Y ARBITRAMIENTO TECNICO.** Las distintas diferencias que puedan surgir con la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, serán sometidos a un tribunal de arbitramento de conformidad con lo dispuesto en el articulo 70 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO/** Para los efectos de liquidación del contrato de prestación de servicios, se consideran incorporados los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y su termino será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo contractual. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** deberá mantener al municipio, a sus representantes, apoderados, indemnes y libres de todo reclamo, demanda litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **EL MUNICIPIO** por causas u omisiones como contratista ya sean de sus subcontratistas o empleados en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes declaran que para todos los efectos legales fijan la cabecera municipal de CALDONO, Cauca, como domicilio contractual. **VIGESIMA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del **MUNICIPIO** por intermedio de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria, póliza única de cumplimiento, que cubra los siguientes amparos: **a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO** equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo , y vigente durante el término de duración del contrato y por cuatro (4) meses más. **b) DE CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del mismo y con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses mas. **VIGESIMA PRIMERA./ PERFECCIONAMIENTO/.** Se entiende perfeccionado el contrato con firma de las partes contratantes. Para su legalización se requiere de la aprobación de las Pólizas. Para constancia se firma en Caldono Cauca, a diez y seis (16) días del mes de Junio del año dos mil nueve (2009).

ENELIA SALINAS CHIVATA
Alcaldesa Municipal
Contratante

FRANCIA RAQUEL LANDAZABAL C
Contratista

Reviso :

Blanca Mimy F
CCT-ISEM